

Santiago, 11 de septiembre de 2015
GG N° 000504/2015

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL
DE ENTIDADES INFORMANTES N°38, DE 2010.**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE

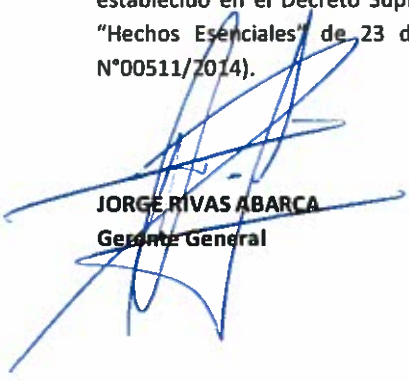
REF: **HECHO ESENCIAL.**
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 7°, artículo 9° e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y de lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°364 de 5 de mayo de 2014, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. el siguiente "HECHO ESENCIAL" relativo a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la "Sociedad").

Por instrumento privado de fecha 9 de septiembre de 2015, esta Sociedad suscribió con Brotec Construcción Limitada, el denominado "Contrato SCADA N°361", por el precio total a suma alzada de UF 219.629,74, neto de IVA, para la ejecución de "OBRAS DE SEGURIDAD NORMATIVA GRUPO I", "ACTUALIZACIÓN A NUEVOS CRITERIOS SÍSMICOS PID OBRAS DE SEGURIDAD NORMATIVA GRUPO I", "PID OBRAS DE SEGURIDAD NORMATIVA GRUPO II", y "OBRAS DE SEGURIDAD NORMATIVA GRUPO II".

Las obras y estudios contratados por la Sociedad en el contrato SCADA N°361, se ejecutarán en el contexto de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°113 de 2014, previamente informado a esta Superintendencia mediante "Hechos Esenciales" de 23 de octubre de 2013 (carta GG N° 234/2013) y 24 de octubre de 2014 (carta GG N°00511/2014).


JORGE RIVAS ABARCA
Gerente General

c.c.: Archivo